



## **JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Admite  
Acción de Tutela  
Rad. 2021-0473

Como quiera que el(a) señor (a) MONICA PATRICIA CASTAÑEDA en su propio nombre y representación, presenta acción de tutela en contra de la(s) entidad(es) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y UNIVERSIDAD LIBRE-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N.

De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la acción de tutela que presenta el(a) señor(a) MONICA PATRICIA CASTAÑEDA, en su propio nombre y en contra de la(s) entidad(es) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y UNIVERSIDAD LIBRE -.

**SEGUNDO.- VINCULAR** como terceros en la presente acción tutelar al **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, a fin de que se pronuncien sobre las pretensiones de la accionante y de manera especial en los hechos que se funda la presente acción constitucional, y aporte las pruebas que estime pertinentes, y ejerzan los derechos de contradicción y defensa. Ofíciase remitiendo copia del escrito de tutela y de los anexos, en su integridad y copia del presente auto.

**TERCERO: - NOTIFICAR Y OTORGAR** a la(s) entidad(es) accionada(s) y vinculada, un término perentorio de 48 horas para que conteste(n) la acción y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESELE** al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela.

**QUINTO.- COMUNICAR** la presente providencia a todos los participantes de la Convocatoria Pública de empleos OPEC 106645, conforme el Acuerdo No.

20191000002506, suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ejército Nacional de Colombia, el 23 de abril de 2019, con el fin de “establecer las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del EJÉRCITO NACIONAL, Proceso de Selección 637 de 2018 – Sector Defensa”. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

**Para ese efecto, se ordenará** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD LIBRE, que publique de inmediato en la página web de éstas entidades, y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la Convocatoria en mención, dejando las constancias pertinentes.

**SEXTO.- COMUNICAR** a todas las personas que se encuentran ocupando actualmente cargos en provisionalidad o encargo, dentro de la Convocatoria Pública de empleos OPEC 106645, que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio o aquellos que posterior a la fecha de la Convocatoria, fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa o aquellos cargos para las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

**Para ese efecto, se ordenará** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD LIBRE, procedan a notificar y dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, mediante el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de todas y cada una de las personas que se encuentran ocupando actualmente los cargos en provisionalidad o encargo, dentro de la Convocatoria Pública de empleos OPEC 106645, dejando las constancias pertinentes.

**SEPTIMO.- ADVIÉRTASE** a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CÚMPLASE,**

**SANDRA MEJÍA MEJÍA.  
JUEZ**

g.a.

**Firmado Por:**

**SANDRA MEJIA MEJIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 29 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae6e672913346b2f2b067d0ec9035e6fb810977216cee322529ab4aa4f670e2**

Documento generado en 09/07/2021 11:31:31 AM